

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado Samuel Vargas Montes se notificó personalmente el 20 de noviembre de 2023. El demandado Vargas Montes el día 30 de noviembre solicitó que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de diciembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Diana Leticia Meza Gaviria contra Vigilancia Técnica de Colombia “Vigitecol Ltda.”, Seguridad Nápoles Ltda. y Samuel Vargas Montes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00365-00.

El demandado Samuel Vargas Montes se notificó personalmente el 20 de noviembre de 2023, y habiendo transcurrido ocho días del traslado de la demanda, presentó solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobre. Como quiera que la solicitud se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP se accederá a la misma; para que represente al amparado por pobre se designará al abogado Julián David Hoyos Gómez.

En consecuencia, se entiende suspendido término del traslado que corre a favor del ejecutado desde la presentación de la solicitud y hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación que se le hiciera de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita, advirtiendo que de dicho término ya han transcurrido ocho días desde la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

SEGUNDO: Conceder el beneficio de amparo de pobre a Samuel Vargas Montes para el presente trámite.

TERCERO: El amparado por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

CUARTO: Designar al abogado Julián David Hoyos Gómez portador de la T.P. 231.056 del CSJ como apoderado de pobre de Samuel Vargas Montes para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal a la dirección de correo electrónico abogadójulianhoyos@yahoo.es

QUINTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Samuel Vargas Montes, desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación, advirtiéndole que de dicho término transcurrieron ocho días desde la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe84e33a4ec1a781595c3ff87e12e4d7e3d02497b1193e19c4793884d8e59fbf**

Documento generado en 13/12/2023 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>